



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 018 DE 2012
()

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUTIERREZ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículos 356 y 357 de la Constitución Política, el Artículo 106 del Decreto Nacional 111 de 1996 y los capítulos V y VI del Título II del Acuerdo 012 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 106 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y los capítulos V y VI del Título II Acuerdo Municipal No. 012 de 2008, establecen los roles y facultades a nivel territorial en la expedición de los presupuesto por parte del Concejo Municipal para la respectiva vigencia fiscal.

Que el presupuesto general del municipio se compone de tres partes: Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital (estimación de ingresos), Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones (Totalidad de apropiaciones para funcionamiento incluidos Administración Central, Concejo y Personería, Inversión y servicio a la deuda) y de Disposiciones Generales (normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto).

Que el presupuesto municipal debe guardar consistencia con el Marco fiscal de Mediano Plazo, el cual hace parte de los anexos del presente.

Que dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Administración central se deben tener en cuenta los toques dictados bajo Ley 617 de 2.000.

Que el alcalde Municipal y el concejo al elaborar y aprobar los presupuesto respectivos tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de la personería y el mismo concejo, no podrán ser superiores a lo establecido en la Ley 617 de 2.000.

Que el ejecutivo deberá incluir en el presupuesto general del municipio en la vigencia respectiva las apropiaciones estimadas para el servicio a la deuda y servicios públicos.

Que en dentro del presupuesto municipal se incluyeron los proyectos de inversión macro relacionados en el Plan Operativo anual de Inversiones, como el Plan financiero, Proyecciones de Nomina y Programación Anual de Caja.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Que dentro del mismo presupuesto municipal se han de incluir las vigencias futuras y o fiducias de administración-manejo de recursos que cubren más de una vigencia para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas como el caso del Plan Departamental de agua Potable y saneamiento Básico.

Que el presupuesto municipal por principio general deberá estar equilibrado tantos en sus ingresos como en sus gastos.

Que de conformidad con las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, el Sistema General de Participaciones (SGP) son recursos que trasfiere la Nación a las entidades territoriales por mandatos de los artículos 356 y 357 de la constitución Nacional que para el caso del municipio de Gutiérrez representa el 73% de los ingresos del municipio con participaciones de destinación específica en Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Alimentación Escolar.

Que adicionalmente el SGP tiene una partida de Propósito General de lo cual establece montos detallados para deporte y cultura, quedando una parte de forzosa inversión para otros sectores.

Que luego de la expedición del Acto Legislativo 04 de 2007, que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, el Sistema General de Participaciones, tiene la siguiente composición¹ un grupo de asignaciones especiales y otro compuesto por las asignaciones sectoriales.

1. Asignaciones especiales equivalentes al 4% del total del SGP, para:

- 1.1. Alimentación escolar, 0.5%.
- 1.2. Resguardos indígenas, 0.52%.
- 1.3. Municipios ribereños del Río Grande del Magdalena, 0.08%.
- 1.4. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –Fonpet, 2.9%

2. Participaciones sectoriales correspondientes al 96% del total del SGP, para:

- 2.1. Educación, 58.5%.
- 2.2. Salud, 24.5%.
- 2.3. Agua Potable y Saneamiento Básico, 5.4%.
- 2.4. Propósito General, 11.6%.

3. Atención Integral a la primera infancia (si hay crecimiento de la economía por encima del 4%).

Que a la fecha el Departamento Nacional de Planeación no ha certificado cifras definitivas del SGP para la vigencia 2013 y se han presentado a precios constantes el en el presente acuerdo con los datos 2012.

¹ Orientaciones para la programación y ejecución del Sistema General de Participaciones DNP 2009





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Que una vez se emitan los documentos CONPES de la vigencia 2013 se deben ajustar las cifras reales de manera inmediata, a fin de guardar la congruencia y reciprocidad en la ejecución presupuestal activa y pasiva en el municipio con lo establecido desde el nivel nacional.

Que por los motivos expuestos anteriormente,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de GUTIÉRREZ para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del 2013 en la suma de **\$ 3,517,565,000 TRES MIL MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
INGRESOS CORRIENTES	2,559,530,000
RECURSOS DE CAPITAL	16,070,000
FONDO LOCAL DE SALUD	941,965,000.000
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	3,517,565,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de GUTIÉRREZ para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2013 en la suma de **\$ 3,517,565,000 TRES MIL MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, según el siguiente detalle:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL

Gastos de Funcionamiento Concejo Mpal	92,940,000
TOTAL GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	92,940,000

SECCION 02 PERSONERIA MUNICIPAL

Gastos de Funcionamiento Personería Mpal	87,643,500
TOTAL GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	87,643,500



3

UNIDOS POR EL DESARROLLO INTEGRAL

Calle 5 No. 4 – 20 / Telefax 8489006

E-mail: concejo@gutierrez-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



SECCION 03 ADMINISTRACION MUNICIPAL

Gastos de Funcionamiento Administración Municipal	619,150,000
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	619,150,000

SECCION 04 SERVICIOS PUBLICOS

Gastos de Funcionamiento Oficina De Servicios Públicos	57,130,000
TOTAL GASTOS SERVICIOS PUBLICOS	57,130,000

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	856,863,500
---------------------------------------	--------------------

2. GASTOS DE INVERSION

SECTOR	
ALIMENTACION ESCOLAR	42,749,500
ALIMENTACIÓN ESCOLAR CUALIFICADA GARANTIA DE ACCESO Y PERMAMENCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	42,749,500
Compra de Alimentos /Contratación con terceros para la provisión /Cofinanciación PAE	39,518,700
Menaje, Dotación y reposición para prestación del servicio de Alimentación Escolar	3,230,800
SECTOR	
EDUCACION	169,057,000
CALIDAD EN LA EDUCACION EN CADA ETAPA EL CICLO VITAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	113,175,000
Compra y/o legalización de Predios para Infraestructura Educativa	10,000,000
Construcción, Mantenimiento, ampliación y conservación infraestructura educativa urbana/rural	5,000,000
Canasta educativa, dotación material tecnológico y pedagógico instituciones educativas	20,000,000
Pago servicios públicos instituciones educativas	7,000,000
Transporte Escolar	71,175,000
GRATUIDAD EN LA EDUCACION	55,882,000
Gratuidad Ajuste Matricula niños 5 a 17 años del SISBÉN 1 y2	55,882,000
SECTOR SALUD:	
-FONDO LOCAL DE SALUD-	959,465,000
REGIMEN SUBSIDIADO	918,417,000
Afiliación al Régimen Subsidiado- Continuidad	455,000,000
Afiliación al Régimen Subsidiado- Ampliación	-
FOSYGA- Fondo de solidaridad y garantía en salud	450,317,000
ETESA	2,000,000
Cofinanciación Rentas cedidas departamentales	-
0.4% Interventoría del Régimen subsidiado	10,000,000
0.2% Superintendencia de Salud	500,000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS R.F.	600,000





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



R.F. Reg. Subsidiado	500,000
R.F. ETESA	100,000
SALUD PÚBLICA	41,048,000
Programas de Salud Pública- PIC	27,948,000
Plan ampliado de Inmunización –PAI	6,000,000
Coordinador PIC (Plan de intervenciones colectivas)	7,000,000
Rendimientos financieros Salud Publica	100,000
SECTOR	
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	344,870,000
SERVICIO DE ACUEDUCTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	81,870,000
Subsidios Fondo de solidaridad y Redistribución del ingreso	12,000,000
Compra de Predios para Conservación de Recursos Hídricos que surten los acueductos Municipales 1% ley 99	14,870,000
Operación, Mantenimiento y Conservación Plantas de Tratamiento de Agua	10,000,000
Ampliación, Mantenimiento, Rehabilitación, Reparaciones y Conservaciones de Redes de Acueductos Urbanos y Rurales	13,500,000
Pruebas de análisis físico, químico y bacteriológico del Agua para la Potabilización	5,000,000
Insumos necesarios para la potabilización del Agua	6,000,000
Diseño e implantación de esquemas organizacionales Administración.. y operacion-Sistemas de acueducto	6,000,000
Programas de reducción de agua no contabilizad, ahorro y uso eficiente del agua	1,500,000
Equipos y materiales requeridos para operación de los Sistemas de Acueducto	8,000,000
Estudios y diseños de sistemas de acueducto	5,000,000
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	8,500,000
Subsidios Fondo de solidaridad y Redistribución del ingreso	4,500,000
Mantenimiento, rehabilitación y Conservación Redes de Alcantarillado	4,000,000
SERVICIO DE ASEO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	21,000,000
Subsidios Fondo de solidaridad y Redistribución del ingreso	7,000,000
Tratamiento, recolección y Disposición Final de residuos sólidos	14,000,000
OBRAS DE SANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	2,348,058
Construcción de Unidades sanitarias y/o sistemas sépticos rurales	2,348,058
TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	231,151,942
Transferencias al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico	231,151,942
SECTOR	
RECREACION Y DEPORTE	76,500,000
ACTIVIDAD FISICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	76,500,000
Fomento, Desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	38,000,000
Pago Instructores para la Práctica del deporte y la Recreación	9,000,000
Estudios de Pre inversión, diseños y planos	3,500,000
Construcción, reparación, mantenimiento y conservación de	10,000,000





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Escenarios Deportivos y Cubiertas.	
Construcción y Mejoramiento de Parques Infantiles	16,000,000
SECTOR CULTURA	60,140,000
EXPRESIÓN ARTISTICA Y CULTURAL BASE DE NUESTRO DESARROLLO INTEGRAL	60,140,000
Fomento, Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Culturales	22,140,000
Pago de Instructor Bandas Municipal	20,000,000
Protección al patrimonio cultural	5,000,000
Mantenimiento y Dotación de Bibliotecas	3,000,000
Pago de instructores y/o bibliotecólogos para programas y proyectos artísticos y culturales	5,000,000
Seguridad social del creador y gestor cultural	5,000,000
SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A.A.A.	57,000,000
GARANTIA DE ALUMBRADO PUBLICO PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL	52,000,000
Mantenimiento y Expansión del Servicio de Alumbrado Público	5,000,000
Convenios/contratos de suministro, mantenimiento y expansión de alumbrado Público	47,000,000
ACCESO Y APORTUNIDAD EN EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO	5.000.000
Cofinanciación proyecto de gas domiciliario casco urbano.	5.000.000
SECTOR VIVIENDA	113,000,000
VIVIENDA DIGNA CLAVE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MAS VULNERABLES	113,000,000
Construcción y mejoramiento de Vivienda	70,000,000
Proyectos de titulación y legalización de predios	43,000,000
SECTOR AGROPECUARIO	75.520,000
ECONOMIA AGROPECUARIA HORIZONTE AL DESARROLLO INTEGRAL	75,520,000
Promoción de alianzas y asociaciones de productores agropecuarios	15,000,000
Programas y proyectos de asistencia Técnica directa Rural	10,000,000
Pago personal vinculado a la asistencia técnica directa rural	40,520,000
Desarrollo de proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	10,000,000
SECTOR TRASNPORTE	270,000,000
VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PRIORIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	270,000,000
Mejoramiento y rehabilitación de Vías	182,000,000
Mantenimiento Rutinario/ periódico de Vías	30,000,000
Estudios, diseños, interventoría de Vías y Puentes, pre inversión en infraestructura	10,000,000
Infraestructura para transporte no motorizado (redes peatonales y ciclo rutas)	18,000,000





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Mejoramiento y mantenimiento de maquinaria pesada del municipio, para el mantenimiento vial	30,000,000
SECTOR	
AMBIENTAL:	19,500,000
MEDIO AMBIENTE PASADO, PRESENTE Y FUTURO DEL DESARROLLO INTEGRAL	19,500,000
Disposición , eliminación y reciclaje de residuos sólidos y líquidos	3,000,000
Proyecto de Familia guardabosques	1,000,000
Conservación, protección de fuentes, Reforestación y control de erosión	4,500,000
Educación ambiental no formal	1,000,000
Adquisición de predios de reserva hídrica y Zonas de reservas naturales	10,000,000
SECTOR	
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
-FONDO MUNICIPAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-	35,500,000
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	7,500,000
Monitoreo, evaluación y zonificación de riesgo para fines de planificación de emergencias y contingencias	4,000,000
Educación para la Prevención y Atención de Desastres	1,500,000
Fortalecimiento del Consejo M/pal de la Gestión del riesgo	1,000,000
Pre inversión en infraestructura	1,000,000
REDUCION DEL RIESGO	17,000,000
Adecuación de áreas urbanas y/o rurales en zonas de alto riesgo	4,000,000
Inversión en Infraestructura para la prevención de desastres y reforzamiento estructural	7,000,000
Dotación de Maquinas y Equipos para la defensa civil	3,000,000
Financiación / cofinanciación de convenios de respuesta para la atención de desastres o emergencias	3,000,000
MANEJO DEL RIESGO	5,000,000
Atención de Desastres	3,000,000
Adquisición de bienes y servicios para la atención de desastres y población afectada	1,000,000
Reubicación de asentamientos en alto riesgo	1,000,000
RECUPERACION DE DESASTRES	6,000,000
Rehabilitación de zonas afectadas por desastres	6,000,000
SECTOR	
TURISMO	11,000,000
PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO NUEVO EJE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	11,000,000
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física turística	5,000,000
Promoción de eventos y vitrinas de divulgación y conocimiento del turismo	4,000,000
Adquisición de bienes y servicios de promoción turística para el desarrollo económico	2,000,000
SECTOR	
CENTROS DE RECLUSION	500,000





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



APOYO A CENTROS DE RECLUSION	500,000
Adquisición de bienes y servicios para atención a centros de reclusión del área de influencia del municipio	500,000
SECTOR	
GRUPOS VULNERABLES EN TODO EL CICLO VITAL	107,200,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	22,000,000
Contratación del servicio (Primera infancia)	12,000,000
Adquisición de insumos suministros y dotación (Primera infancia)	10,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	8,000,000
Contratación del servicio (Infancia y adolescencia)	6,000,000
Adquisición de insumos suministros y dotación (Infancia y adolescencia)	2,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	3,000,000
Contratación del servicio (Juventud)	2,000,000
Adquisición de insumos suministros y dotación (Juventud)	1,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	46,000,000
Contratación del servicio (Adulto Mayor)	16,000,000
Adquisición de insumos suministros y dotación (Adulto Mayor)	30,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	7,000,000
Contratación del servicio (madres y padres cabeza de familia)	1,000,000
Adquisición de insumos suministros y dotación (madres y padres cabeza de familia)	6,000,000
PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	6,300,000
Contratación del servicio-Acciones humanitarias	3,300,000
Adquisición de insumos suministros y dotación -Gestión social	3,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	8,000,000
Contratación del servicio (discapacidad)	4,000,000
Adquisición de insumos suministros y dotación (discapacidad)	4,000,000
ATENCIÓN A LA POBLACION ROM	200,000
Atención población ROOM	200,000
ATENCIÓN A LA POBLACION L.G.T.B	200,000
Atención población L.G.T.B	200,000
GARANTIA DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA -FAMILIAS EN ACCION-	5,000,000
Contratación del servicio para el desarrollo del programa F.A.	5,000,000
INHUMACION Y EXUMACION DE CADAVERES	1,000,000
Adquisición de bienes y servicios (inhumación y exhumación de cadáveres)	1,000,000
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACION REINSERTADA	500,000
Atención a población reinsertada	500,000
SECTOR	
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	32,000,000
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL DESARROLLO INTEGRAL	32,000,000





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Mantenimiento de Dependencias de la Administración	30,000,000
Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques y andenes y mobiliario del espacio público	2,000,000
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	3,000,000
DESARROLLO COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS	3,000,000
Apoyo a procesos de elección de ciudadanos a los espacios de participación ciudadana	1,000,000
Capacitación a la comunidad sobre participación en la gestión pública	2,000,000
SECTOR FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	152,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	152,000,000
Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	5,000,000
Capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley y de la gestión pública	40,000,000
Actualización del Catastral	30,000,000
Seguimiento al plan de Desarrollo	10,000,000
Actualización del Esquema de ordenamiento territorial	5,000,000
Diseño, ampliación y actualización de Software y hardware	20,000,000
Dotación y compra de equipos para el mejoramiento de la gestión Administrativa	40,000,000
Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de actividades para la prestación de servicios sociales	2,000,000
SECTOR JUSTICIA	83,700,000
GARANTIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO E INSPECCION DE POLICIA PARA TODOS Y TODAS POR EL DESARROLLO INTEGRAL	41,700,000
Pago comisario de Familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de la comisaria de Familia	16,000,000
Adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de comisaria de familia	5,000,000
Pago Inspector de policía	20,700,000
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	42,000,000
Formulación y desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	1,000,000
Combustibles y lubricantes de vehículos y motos de la fuerza publica	14,500,000
Mantenimiento de vehículos y motos de la fuerza publica	1,500,000
Apoyo para el pago servicios de la base del ejercito	4,000,000
Apoyo en diferentes actividades de la Fuerza pública del municipio en pro de ambientes de seguridad ciudadana y la preservación del orden público	21,000,000
TOTAL GASTOS DE INVERSION	2,612,701,500





3.SERVICIO A LA DEUDA

SERVICIO A LA DEUDA SECTOR TRANSPORTE	48,000,000
Intereses - Leasing volqueta azul	12,500,000
Amortización - Leasing volqueta azul	35,500,000
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	48,000,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la Ley 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 819 de 2003, 1122 y 1176 de 2007; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y del Acuerdo 012 de 2008, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio Concejo, Personería, Administración Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, Mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados a mas tardarlos primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda a más tardar los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y beneficiario de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



como hechos cumplidos. El representante legal, o en quien este haya delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Secretaría de Hacienda, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Desarrollo Territorial si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la División de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.
6. Autorización previa del concejo municipal mediante acuerdo.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2013.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



La Secretaría General y de Gobierno tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo y la Personería, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 15o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2013.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 16o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 18o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acuerdo aprobado por el Concejo.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaria de Hacienda. El jefe de cada órgano responderá por la legalidad de los actos en mención.

ARTICULO 19o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 20o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2012 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán incorporarse y asignarse en el año fiscal de 2013, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001 y s.s.

ARTICULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción vigente.

ARTÍCULO 22o. La Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 23o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV

DEFINICION Y CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 24o. Las apropiaciones incluidas en presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 se clasifican y definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la entidad territorial.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen de la siguiente forma:

1.1 Servicios Personales asociados a la nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:





Sueldo personal de nómina

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

Auxilio de transporte

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales

Prima de Navidad

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

Indemnización por vacaciones

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Bonificación de dirección

Comprende el pago equivalente a tres (3) veces el salario mensual del alcalde, compuesto por la asignación básica mas gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de Diciembre de la vigencia fiscal. Esta bonificación se pagará una vez el gobierno nacional expida el decreto de salarios para gobernadores y alcaldes para el año 2013, y no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales.

1.2. Servicios Personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Por este concepto se pagarán los honorarios a que tienen derecho los Concejales Municipales, que estén en ejercicio de conformidad con la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Jornales

Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta de personal, pagadero por periodos no mayores de una semana. Con cargo a este rubro también podrán pagarse las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

Honorarios

Comprende el pago de los honorarios a los concejales de conformidad con lo establecido por la Ley 136 de 1994, así como la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración servicios técnicos

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

1.3. Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aporte para salud

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Pensiones

Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.





Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

Cesantías

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Cajas de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESAP

Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

Escuelas Industriales e Institutos técnicos

Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:





2.1. Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones

Compra de equipo

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

2.2. Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

Mantenimiento

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles, equipo de oficina, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Viáticos y gastos de viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

Capacitación

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

Gastos judiciales y notariales

Erogaciones por concepto de gastos ocasionados en trámites judiciales, y en la elaboración y registro de escrituras.





Mantenimiento vehículos

Gastos destinados a la reparación de vehículos del municipio, incluyendo la adquisición de llantas, repuestos y accesorios que se requieran para mantener en buen estado el parque automotor.

Combustibles y lubricantes

Comprende la adquisición de combustible, aceite y lubricantes con destino al parque automotor del municipio y demás requerimientos que la administración tenga de estos insumos.

Gastos electorales

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

Comisiones y gastos bancarios

Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración municipal realice con las instituciones financieras.

3. TRANSFERENCIAS

3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a órganos o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el ente territorial o entidad descentralizada asume directamente la atención de la misma. Las Transferencias corrientes se clasifican en:

3.1.1. Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto de gasto se clasifican:

Pensiones y jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social

Corresponde a las transferencias que las entidades de previsión social del orden territorial hacen al fondo de Solidaridad y garantía del Sistema general de seguridad Social en Salud, a las cuentas de compensación, solidaridad y prevención, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 100 de 1993.

Igualmente comprende los gastos por servicios médicos que las entidades territoriales deben hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo con la norma legal que lo rige.





3.1.2. Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no reciben una contraprestación en bienes y servicios y que no pueden clasificarse en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Otras transferencias

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden municipal, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

Sentencias Judiciales

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra el Municipio.

Déficit fiscal

Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos el orden municipal, el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente disponible, el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas de presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año. A nivel del sector central del municipio, hace parte del déficit fiscal el resultado negativo que se obtiene de restar de los ingresos presupuestados a 31 de diciembre los gastos proyectados al cierre de la vigencia fiscal, se incluye dentro de esta diferencia el valor de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales a 31 de diciembre que no tienen respaldo en efectivo en la tesorería al cierre del año fiscal.

3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital, capitalización del ente receptor e inversión financiera.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

1. Amortizaciones

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.





2. Intereses

Equivale a los pagos que el distrito hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

3. Comisiones y gastos

Corresponde a los egresos que ocasiona a la entidad territorial el proceso de contratación, perfeccionamiento y utilización de los empréstitos externos e internos, diferentes a intereses y amortización.

C. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, Subprogramas y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación y la característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

INVERSION RECURSOS PROPIOS

Se destinarán a financiar programas y proyectos en Alimentación escolar, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, cultura, e inversión en otros sectores de acuerdo al plan de desarrollo y plan plurianual de inversiones del Municipio.

INVERSION RECURSOS DEL SGP:

ALIMENTACIÓN ESCOLAR 0.5%:

El municipio por esta apropiación tiene competencia para adelantar programas de alimentación escolar 80% y compra de implementos 20% con el objeto de mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, en coordinación con el ICBF.

EDUCACIÓN 58.5%:

Los recursos de la participación para educación, se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo estándares de calidad, en las siguientes actividades:

- Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, material didáctico, audiovisual, y equipos
- Los destinados a mantener, evaluar y promover la calidad educativa
- Transporte escolar
- Cofinanciación de proyectos y programas del sector





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



- Estudios, diseños e interventorías.

SALUD 24.5%:

Los recursos del sistema general de participaciones se destinan a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda (Régimen subsidiado), de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.
- Financiación de acciones de salud pública (PIC) definidas como prioritarias por el Ministerio de Protección Social.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 5.4%:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, Y 1176 de 2007, los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y el Decreto 849 de 2002, la inversión para agua potable y saneamiento básico deben destinarse específicamente:

- La financiación de inversiones en Infraestructura
- Cubrir subsidios que otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías
- Diseños e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, así como soluciones alternas de agua potable y depósito de excretas.
- Saneamiento básico rural
- Tratamiento, manejo y disposición de residuos sólidos
- Conservación de micro-cuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Programas de macro y micro medición
- Programas de reducción de agua no potabilizada
- Equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Plan departamental de aguas
- Capacitación para el manejo adecuado de ahorro y uso eficiente del agua
- Capacitación para el manejo de residuos sólidos y vertimientos
- Suministro de implementos e insumos para potabilización del agua y manejo de residuos sólidos.
- Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de los PGIRS (PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS)





PROPOSITO GENERAL 11.6%:

- ✓ **DEPORTE Y RECREACIÓN 7% DEL PROPOSITO GENERAL:** La programación y destinación de los recursos para el deporte y recreación deben destinarse a:

- Planear y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Construir, mantener, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Mantenimiento y dotación de los implementos necesarios para la práctica de las Actividades deportivas
- Apoyo financiero a los clubes y ligas existentes en el municipio
- Cooperar con otros entes deportivos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
- Pago de personal para proyectos y programas emprendidos por la administración Municipal

- ✓ **CULTURA 3% DEL PROPOSITO GENERAL:** Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación en materia de cultura debe destinarse a:

- Fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organizaciones del sector.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el plan decenal de cultura.
- Dotación de bibliotecas públicas
- Pago de instructores y bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales.
- Cofinanciación de programas y proyectos del sector.

- ✓ **OTROS SECTORES 90% DEL PROPOSITO GENERAL:**

La participación de propósito general de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por ley a los municipios. Es decir que se pueden aplicar en uno o a mas sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Para lo cual debe tenerse en cuenta





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios estos deberán asignarse considerando los criterios de focalización hacia la población más pobre y los proyectos que requieran autorización del honorable concejo municipal el señor alcalde presentara el respectivo acuerdo al Honorable Concejo Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos de propósito general de forzosa inversión, deben ser destinados a inversión social sin tener en cuenta los porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del plan de desarrollo municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en:

Servicios públicos: El municipio puede adelantar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de servicios públicos.

Vivienda: Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, como subsidios para mejoramientos de viviendas a las familias de escasos recursos económico, programas y proyectos para construcción y mejoramiento de viviendas, proyectos de titulación y legalización de predios, preinversión en infraestructura, cofinanciación de programas y proyectos del sector, adquisición de lotes a VIS. Los proyectos que se adelanten y requieran de autorización del honorable concejo municipal el señor alcalde presentara el respectivo proyecto de acuerdo

Sector agropecuario: El Financiamiento de programas y proyectos de asistencia técnica directa, suministro de insumos necesarios para la correcta prestación del servicio de asistencia técnica, Estudios y diseños en infraestructura agropecuaria, construcción y mantenimiento de infraestructura agropecuaria, montaje y dotación de granjas experimentales y demostrativas, proyectos de construcción y/o mantenimiento de distritos de riego y adecuación de tierras, promoción de alianzas y asociaciones u otras formas de organización de los productores, desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento del plan agropecuario Municipal, capacitación en buenas practicas agrícolas, Cofinanciación de programas y proyectos del sector, dotación y suministro de materiales e insumos destinados al apoyo de los programas y proyectos de la junta defensora de animales para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Transporte: En materia de transporte el municipio atenderá la construcción y el mantenimiento y adecuación de la malla vial municipal. Compra de maquinaria y equipo, estudios, diseños e interventorías de proyectos de construcción, mantenimiento de infraestructura de transporte, cofinanciación de programas y proyectos del sector.

Medio ambiente: Descontaminación de cuencas y micro-cuencas hidrográficas, depósitos de agua afectados por vertimientos, asistencia técnica en la reconversión tecnológica que permita mitigar impactos ambientales generados por una actividad productiva, planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (PMCAS) adquisición de predios de interés público para su protección conservación y recuperación, programas y proyectos de





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



reforestación de áreas de interés público, capacitación y educación ambiental cofinanciación de programas y proyectos del sector.

Centros de reclusión: El municipio en coordinación con el INPEC podrá realizar gastos para el transporte de presos desde el Municipio al sitio de reclusión, construcción y adecuación de infraestructura del sector y cofinanciación de programas y proyectos del sector.

Prevención y atención de desastres: Se podrán realizar pagos tendientes a capacitación, prevención y atención de desastres en la jurisdicción para la mitigación de riesgos y acciones preventivas, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; prestar el servicio público de prevención y control de incendios e inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas directamente o por medio de la defensa civil del Municipio y /o cuerpos voluntarios, dotación, capacitación y apoyo a la defensa civil, adquisición de bienes e insumos para la atención de la población afectada por desastres, elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia. Fortalecimiento del CMGR.

Promoción del desarrollo: El municipio puede invertir para el pago de la promoción de asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo, promoción del desarrollo turístico, cofinanciación de programas y proyectos del sector y apoyo a programas y proyectos del sector.

Atención grupos vulnerables: El ente Municipal por esta apropiación podrá invertir en establecer programas de apoyo y atención y protección integral a grupos de población vulnerable, como población de la infancia y adolescencia, desplazados, madres cabeza de hogar, discapacitados, niños en hogares comunitarios entre otros; Programas para la tercera edad que incluyan alimentación, recreación, cofinanciación de programas y proyectos del sector, adquisición de insumos, suministros y dotación. Contratación de personal para atención de grupos vulnerables, Hábitat, construcción de infraestructura.

Equipamiento municipal: En desarrollo de esta competencia se puede realizar inversión la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias municipales, las plazas públicas, morgue, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público que sean de su propiedad, cofinanciación de programas y proyectos del sector, adquisición de equipos.

Desarrollo comunitario: En desarrollo de esta competencia el municipio podrá realizar gastos en promover mecanismo de participación comunitaria, financiar Proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación Asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil. Generación de empleo y creación de microempresa, cofinanciación de programas y proyectos del sector. procesos de elección de ciudadanos a los espacios de participación ciudadana, capacitación a la comunidad sobre participación en la gestión pública.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Fortalecimiento institucional: En ejercicio de esta competencia el municipio puede financiar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, adelantar actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos, y: el servicio del crédito que se contrate con este propósito, siempre y cuando se establezca en los términos de la Ley 617 de 2000, cofinanciación de programas y proyectos del sector, Asistencia técnica para programas y proyectos que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura Administrativa Municipal, actualización del sisben, actualización catastral, reajuste, evaluación y seguimiento del esquema de ordenamiento territorial, actualización de la estratificación socioeconómica, actualización, evaluación y seguimiento del plan de desarrollo.

Justicia: El sector justicia puede financiar proyectos relacionados con las inspecciones de policía y comisarías de familia de carácter municipal, específicamente el pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social de los inspectores de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y generales de dichas dependencias, no podrán financiar con los recursos del sistema general de participaciones. Al igual se podrán financiar inversiones tendientes a proyectos y programas para la contratación de servicios especiales de policía.

PRIMERA INFANCIA, Construcción, adecuación y dotación de infraestructura, contratación del talento humano y Dotaciones, cofinanciación de programas y proyectos del sector y /o según se establezca en CONPES

FONDO LOCAL DE SALUD:

Los recursos del FOSYGA, aportes del departamento para el régimen subsidiado, se invertirán para la continuidad y ampliación de la cobertura del régimen subsidiado. Los recursos ETESA pueden invertirse en régimen subsidiado para la población más pobre del municipio, en un 75% ampliar cobertura del régimen subsidiado, el 25% restante en el funcionamiento. En todo caso la inversión de estos recursos el ejecutivo lo realizara de acuerdo a lo señalado por la ley. Los recursos por rifas se invertirán en proyectos de salud. Los recursos de promoción y prevención se invertirán en los proyectos establecidos por la norma legal

SERVICIO A LA DEUDA

La destinación de estos recursos económicos son para la cancelación de las obligaciones bancarias (créditos por empréstitos o leasing) contraídas por el Municipio.

COFINANCIACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APÒRTE NACIONALES: Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



GASTO PÚBLICO SOCIAL (Ley 617 de 2000): La destinación de los recursos de esta apropiación pueden invertirse en cualquiera de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

CAPITULO V

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 25o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 26o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 27o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que el las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial, como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 28o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda, transfiera a las cuentas si hubiese el caso en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

CAPITULO VI

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 29o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse el 31 de diciembre de 2012 a más tardar el 10 de enero de 2013 y serán constituidas por el ordenador del gasto.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 30o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2012 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 31o. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse el 31 de diciembre de 2012 a más tardar el 15 de enero de 2013 y serán constituidas por el ordenador del gasto.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 32o. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2012 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

ARTICULO 33o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2011 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2012 expirarán.

ARTICULO 34o. Si durante el año 2013 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2012, el ordenador de gastos y el Secretario de Hacienda o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

ARTICULO 35o. Autorízase al Alcalde para incorporar al Presupuesto General del Municipio, las reservas que se constituyan al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento de la ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

CAPITULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 36o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 37o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

En caso que por algún motivo se disminuyan los ingresos y se afecte considerablemente la inversión y los gastos, se informara oportunamente al concejo Municipal.

ARTICULO 38o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Parágrafo 1º - Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde.

Parágrafo 2º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Territorial efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 3º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 39o. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por acuerdo aprobado por el Concejo

ARTICULO 40o. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2013 para que se adicionen los recursos del Fondo Local de Salud y aquellos aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política.

ARTICULO 41o. Entiéndase por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ
CONCEJO MUNICIPAL



potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 42o. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 012 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este Decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos para el año fiscal.

ARTÍCULO 43o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 44o. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 45o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 46. El presente Acuerdo se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y los gastos para el año fiscal 2013.

ARTICULO 47. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2013.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ
CONCEJO MUNICIPAL



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de Gutiérrez a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).

JORGE ELIECER LADINO CUBILLOS
Presidente H. Concejo Mpal.

JUAN CARLOS QUEVEDO M.
Secretario H. Concejo Mpal.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUTIERREZ
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA,

Que el Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2012 fue debidamente estudiado, debatido y aprobado en este recinto, en su primer debate en la comisión segunda, en las sesiones realizadas los días, diez (10) y trece (13) de Noviembre del año dos mil doce (2012), como consta en el libro de actas de comisión, Acta No. 014 y 015 y en su segundo debate en las Plenarias, sesión ordinarias, realizadas los días, 23, 25, 26, 27, Y 30 de Noviembre del año dos mil doce (2012), como consta en las actas No 057, 059, 060, 061, y 063 de las sesiones plenarias ordinarias, actuando como ponente del proyecto 020, el Honorable Concejal **JORGE ELIECER LADINO CUBILLOS**

Expedida en Gutiérrez, Cundinamarca, a los tres (30) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012)

JUAN CARLOS QUEVEDO MONTAÑA
Secretario H. Concejo Mpal.



33

UNIDOS POR EL DESARROLLO INTEGRAL

Calle 5 No. 4 – 20 / Telefax 8489006

E-mail: concejo@gutierrez-cundinamarca.gov.co